



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.296 DE 2024, QUE APRUEBA "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PAGOS DE BECAS", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ASIGNACIÓN 2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA

CONCEPCIÓN, 11 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BI-01182/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento de restitución de fondos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0375 de fecha 02 de febrero de 2022 que Aprueba Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos y Ordena Publicación que indica; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta RA N°173/32/2024, de fecha 8 de enero de 2024 que promueve a funcionarios que indica, en cargos, de JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverría como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Biobío; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.296, de fecha 26 de abril de 2024 se aprueba el Manual de Procedimientos para la gestión de pagos de becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo objetivo es brindar orientaciones técnicas necesarias para el pago de beneficiarios tanto a funcionarios/as de JUNAEB, como a quienes colaboran en la ejecución programática, estableciendo un procedimiento reglado para el evento de detectarse un monto indebidamente percibido por parte de los estudiantes beneficiarios de los diversos programas de becas. Lo anterior, con el fin de obtener la restitución de dichos fondos, resguardando así el buen uso de los recursos públicos administrados por este servicio.

3. Que, para el periodo de asignación correspondiente al año 2022, se han verificado las causales de restitución de fondos establecidas en el numeral 5 del precitado Manual de Restitución, respecto del estudiante individualizado en el anexo adjunto al presente acto.

4. Que, habiéndose efectuado distintas gestiones de notificación con las instituciones de educación superior y con el estudiante, no fue posible obtener antecedentes que permitiesen desvirtuar los hallazgos detectados, manteniéndose los mismos y haciendo procedente la solicitud de restitución de fondos que por el presente acto se sanciona

5. Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace necesario señalar que estas no se publicarán por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la

Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas íntegras adjuntas al expediente digital N°02 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

6. Que, el artículo 5 inciso 1° de la ley orgánica constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra los principios de eficiencia y eficacia administrativa, de acuerdo con los cuales: “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.

7.-Que, por su parte, el artículo 11 inciso 1° de la citada ley orgánica constitucional se refiere al control administrativo interno, al señalar: “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia”, y en su inciso 2° especifica el ámbito de aplicación del mismo, el cual se extiende tanto a la gestión como a la juridicidad de la actividad administrativa, al disponer: “Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: INSTRÚYASE el procedimiento de restitución de fondos, de conformidad a lo previsto en el Título 8. Reintegro de sobrepagos del Manual de pagos antes mencionado, a 01 estudiante de educación superior, debiendo procederse por los Departamentos correspondientes conforme a la nueva estructura orgánica transitoria establecida mediante Resolución Exenta N°3549 de 2022, la realización de cada una de las gestiones indicadas en el título precitado del Manual.

BECA	SUPERIOR
Beca Indígena	01
Total general	01

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.



ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Director/a Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

ATE/VPC/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío

Rut	DV	Beca	Nivel	Año	Ultimo mes cursado	Estado 1° semestre	Estado 2° semestre
		Beca Indígena	SUPERIOR	2022	Marzo	Suspensión Segundo Semestre	Suspensión 1er semestre